

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN PARA EL BIENESTAR DE GRUPOS PRIORITARIOS”.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DIF Estado de México.

LA JUNTA DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA MAESTRA KARINA LABASTIDA SOTELO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 5 Y 12 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL; 4, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7, 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIONES I, VIII y XII, 22 FRACCIONES IV Y V, Y 40 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 10 FRACCIONES II, V Y VII, 12, 21, 22, 25, 31 FRACCIÓN IX Y 84 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIONES II Y V, 4 FRACCIÓN VIII, 16 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 9 FRACCIÓN I (INCISO A) Y 15 FRACCIÓN I DE LA LEY QUE REGULA LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y LAS ADOPCIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO; 8, 9 FRACCIONES IV Y VII, 11, 12 FRACCIÓN I, INCISOS F), H) Y M), 21, 22 FRACCIÓN I Y 49 DE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIONES II Y III, Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 15 FRACCIONES III, VI, X Y XIV, 18 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 4, 5, 7, 8, 11 FRACCIONES I Y VI, Y 12 FRACCIONES II, VII, XIX, XXII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, OBJETIVOS INCISO A), III, IV, V, INCISO C) DEL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a través de 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Programa de Asistencia Social Atención a Grupos Prioritarios, se encuentra alineado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 1 Fin de la pobreza, en las metas 1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables y 1.5 Para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales; 3 Salud y Bienestar, concretamente con la Meta 3.5 Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol y con el objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, en particular con las metas 16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo, 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades y 16.b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40 contempla que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México, antes Distrito Federal, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios, y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social.

Que el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social, establece como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, entre otros, a la orientación nutricional, la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a

población de zonas marginadas, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y la promoción de su sano desarrollo físico, mental y social; la promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como objetivo Contribuir a la atención integral de la población sujeta de asistencia social, priorizando a aquellas con mayores vulnerabilidades a través del acceso a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como apoyos y servicios de asistencia social y la inclusión activa y democrática de la población en acciones, proyectos o programas orientados a la salud comunitaria y el desarrollo de comunidades autogestivas, así como la promoción y fortalecimiento de los servicios de asistencia social; con perspectiva de derechos humanos, interseccionalidad y equidad de género.

Que uno de los ejes de la EIASADC 2025, es la Atención a Grupos Prioritarios, que tiene por objetivo contribuir a mejorar las condiciones de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad, a consecuencia de los determinantes sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o las familias, así como favorecer el envejecimiento activo y saludable mediante la atención a las personas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de rehabilitación e inclusión, y la atención a la primera infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquiera de sus modalidades, además de brindar protección, promoción y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y de las personas en situación de emergencia o desastre.

Que la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los mexiquenses.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se inició la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que, en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el Eje 4. Bienestar social “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad” establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, se orienta a reducir las desigualdades enfrentadas por las personas pertenecientes a grupos vulnerables y abatir la incidencia en ellos.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México considera como uno de los retos más relevantes, alcanzar una real igualdad de oportunidades para todos, fomentando sus potencialidades y capacidades. En ese sentido, se hace necesario impulsar una política social y humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población y, por ende, lograr un desarrollo integral e incluyente a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables.

Que el Programa “Atención para el Bienestar a Grupos Prioritarios” tiene como fin contribuir a mejorar las condiciones de vida de los Grupos de Atención Prioritaria, a consecuencia de los factores sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o familias, así como favorecer el envejecimiento activo y saludable mediante la atención a las personas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de rehabilitación e inclusión, y la atención a la Primera Infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquiera de sus modalidades, además de brindar protección, promoción y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en fecha 22 de marzo de 2024, publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las Reglas de Operación del Programa “Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa “Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios, mediante acuerdo CS-ABGP-ORD-3A-2024-07, tomado en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 08 de octubre de 2024, aprobó la modificación a las presentes Reglas de Operación.

Que en la Centésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 28 de marzo de 2025, en el Acuerdo DIFEM-104-014 -2025, para efectos de lo señalado en el artículo 22 fracciones IV, V y XVI de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa “Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios”

Que con fecha 1 de abril de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones a las presentes Reglas de Operación.

Se publican las presentes modificaciones en su totalidad, para su mejor comprensión.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN PARA EL BIENESTAR DE GRUPOS PRIORITARIOS”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“ATENCIÓN PARA EL BIENESTAR DE GRUPOS PRIORITARIOS”**

1. Introducción

La marginalidad fue el fenómeno social más distintivo que daba cuenta de exclusión social mediante variables de rezago o déficit que indicaban el nivel relativo de privación de derechos básicos. Aunque es frecuente identificar la condición de pobreza en estado de vulnerabilidad; cabe precisar que, el riesgo, la inseguridad e indefensión que caracterizan a esta población de alta y muy alta marginación, no son necesariamente atribuibles a la insuficiencia de ingresos, propia de la pobreza. La vulnerabilidad denota la exposición a riesgos en que se encuentran las personas, su impacto y la resiliencia para enfrentar o neutralizar las eventualidades que las provoca.

El 1° de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Para el Gobierno de México, en el segundo piso de la Cuarta Transformación, el bienestar de las personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad es prioridad. Por lo anterior el objetivo principal para el Sistema Nacional DIF (SNDIF) es contribuir a garantizar el cumplimiento de los derechos que se derivan de los artículos 3° y 4° Constitucionales y que se consolidan través de la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social (LAS), la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entre otras, en coordinación con los Sistemas Estatales DIF (SEDIF) y Sistemas Municipales DIF (SMDIF).

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 señala los 4 ejes generales que integran las 14 Repúblicas que contienen los 100 compromisos del Gobierno sobre los cuales se enfocan las diferentes políticas públicas. En materia de asistencia social, alimentación y desarrollo comunitario destacan los compromisos: “Gobierno sensible y cercano a la gente”, “Las escuelas serán espacios de prevención de la salud”, “Programa en escuelas, centros de trabajo y espacios públicos para reducir la obesidad, hipertensión y diabetes” y “Garantizar el acceso a la salud de las mujeres”. Las acciones que se emprendan y fortalezcan para dar cumplimiento a estos compromisos se ven reflejados mediante objetivos prioritarios, metas y acciones puntuales en los documentos de planeación estratégica que surgen del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

La Ley de Asistencia Social mandata la garantía de atención de los Grupos de Atención Prioritaria, conformados por mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad; personas de la diversidad sexual; personas víctimas; personas en situación de calle; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afrodescendientes y personas indígenas. El SNDIF, fomenta acciones que garanticen su protección a través de los Programas de la EIASADC.

Es por esto que, el principal objetivo del Programa “Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios” para el año 2025, es contribuir a mejorar las condiciones de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad, a consecuencia de los determinantes sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o las familias, así como favorecer el envejecimiento activo y saludable mediante la atención a las personas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de rehabilitación e inclusión, y la atención a la primera infancia en los Centros

de Atención Infantil en cualquiera de sus modalidades, además de brindar protección, promoción y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y de las personas en situación de emergencia o desastre.

2. Antecedentes

En el año 2022 la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022 contemplaba la inserción de un nuevo programa dentro de su estructura, denominado “Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad”, que tenía como objetivo contribuir a modificar y mejorar las condiciones de vida de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad a consecuencia de los factores sociales que impidan el desarrollo integral del individuo y/o de la familia, en este sentido, el DIFEM alineó las acciones en materia de asistencia social a este objetivo.

Para el 2023, la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, cambia de denominación siendo “Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario”, derivado de la nueva visión de la concepción de la Asistencia Social, se modifica el nombre de Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad (PAPASSVU) a Programa de Atención a Grupos Prioritarios (PAGUP), donde se pretende cambiar el asistencialismo por acciones de atención, con la finalidad de dar continuidad a las acciones realizadas, implementando criterios y líneas de acción que le sirvan a los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia como herramientas para fomentar acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación, dando preferencia a las acciones que buscan mejorar las circunstancias de vida a las Personas.

En este sentido en coordinación con la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la Dirección General de Integración Social, y la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Personas en Situación de Vulnerabilidad, del SNDIF en términos de lo previsto por la Ley de Asistencia Social en sus artículos 7, 8, 9, 14, 17 y 28, se construyeron criterios para fortalecer la ejecución de los recursos del FAM-AS mediante el Programa de Atención a Grupos Prioritarios para el ejercicio 2023, del cual el DIFEM, realizó acciones de asistencia social de los siguientes subprogramas: Atención a Personas con Discapacidad, Atención a Adultos Mayores, Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Movilidad y de Otros Apoyos de Asistencia Social.

Para el año 2024, la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario incorporó a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA), como parte del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, el cual cuenta con 4 componentes y 9 subprogramas para una mejor atención de las necesidades y de acuerdo a la operatividad del Programa, con criterios que nos permitan aclarar y orientar el recurso de forma eficiente para que se enfoque a nuestros Grupos de Atención Prioritaria:

1. Atención e Inclusión Social
 - a. Subprograma de Atención a Personas con Discapacidad
 - b. Subprograma de Atención a Personas Mayores
2. Atención a Población Vulnerable
 - a. Subprograma de Atención a la Primera Infancia
 - b. Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia
3. Otros Apoyos de Atención Social
 - a. Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social
4. Protección a Niñas, Niños y Adolescentes
 - a. Subprograma de Consolidación de modalidades de cuidados alternativos
 - b. Subprograma de Fortalecimiento de las acciones y difusión de derechos de Niñas, niños y adolescentes.
 - c. Subprograma de Acciones de Promoción y Difusión de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
 - d. Subprograma de Creación o Fortalecimiento de las Procuraduría de Protección Municipales.

En alineación con la EIASA 2024, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en fecha 22 de marzo de 2024, publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las Reglas de Operación del Programa “Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios.

Para el año 2025, la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, modifica el cuarto componente parte del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, para quedar como sigue:

4. Protección a Niñas, Niños y Adolescentes

- a. Subprograma de Fortalecimiento de los Centros de Asistencia Social
- b. Subprograma de Implementación del Modelo Nacional de Cuidados Alternativos y Fortalecimiento de las Acciones de Asesoría Representación Jurídica.
- c. Subprograma de Acciones de Promoción y Difusión de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- d. Subprograma de Impulso a la Creación y/o el Fortalecimiento de las Procuraduría de Protección Municipales de niñas, Niños y Adolescentes (u órganos equivalentes)

El DIFEM, en apego a la EIASADC 2025 continua la operación del programa “Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios”, el cual busca contribuir a mejorar las condiciones de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad, a consecuencia de los determinantes sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o las familias, así como favorecer el envejecimiento activo y saludable mediante la atención a las personas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de rehabilitación e inclusión, y la atención a la primera infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquiera de sus modalidades, además de brindar protección, promoción y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y de las personas en situación de emergencia o desastre.

3. Glosario de términos

Adolescentes: A toda persona cuya edad esté comprendida entre los doce años y menor a los dieciocho años, de acuerdo con el artículo 5 fracción V de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

APCE: Atención a Población en Condiciones de Emergencia

Apoyo de Asistencia Social: a los materiales entregados por el DIFEM, con el objetivo de habilitar las viviendas de la población en situación de vulnerabilidad y mejorar su calidad de vida.

Apoyo Funcional: Al dispositivo o material diseñado para auxiliar en el desarrollo de funciones disminuidas de alguna parte del cuerpo.

Ayuda Extraordinaria: a los materiales entregados, con el objetivo de prevenir, habilitar, rehabilitar, disminuir o neutralizar las afectaciones de vivienda de la población vulnerable, en situación de emergencia, desastre y/o climatológica.

Ayuda técnica: A los productos, instrumentos, equipos o sistemas utilizados por una persona con discapacidad, fabricados con el objetivo de prevenir, habilitar, rehabilitar, o compensar, disminuir o neutralizar, una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad; también conocidos como dispositivos de apoyo; de acuerdo con el artículo 3 fracción VIII de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

CAAM: A la Coordinación de Atención a Adultos Mayores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

CAI: A los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, administrados por el DIFEM o los SMDIF.

CAS: A los Centros de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Cobeneficiario: A la persona que tramitará y dará seguimiento a la solicitud hasta la recepción del apoyo (de ser procedente) cuando la persona beneficiaria por ser menor de edad o por sus condiciones de salud no pueda hacerlo por sí mismo y podrán serlo: padre, madre, tutor o familiar en línea directa.

Credencial Nacional para personas con discapacidad (CRENAPED): A la credencial que tiene como objetivo identificar a la persona con discapacidad y proporcionar la información correspondiente en función del tipo de discapacidad, con una vigencia de 5 años.

CURP: A la Clave Única del Registro de Población.

DAyNF: A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o por la actividad humana (antropogénicos), que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Discapacidad: Al término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en actividades vitales.

EIASADC: A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Emergencia: Situación de peligro o desastre que requiere una acción inmediata.

FAM-AS: Al Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

Focalización: A los criterios de operación del Programa que pretende asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las personas que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

Métodos anticonceptivos: A los métodos que permiten tener el control de la natalidad, ayudando a las parejas a decidir si desean o no tener hijos hasta el momento en que estén preparadas para ello.

Niñas y niños: A toda persona cuya edad sea menor a doce años, de acuerdo con el artículo 5 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Padrón de personas beneficiarias: A la relación oficial de personas beneficiarias atendidas por el Programa de "Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios".

Personal de supervisión: A las personas asignadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, cuya función es verificar la adecuada operación del Programa "Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios".

Personal promotor: A la persona o personas asignadas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para operar y verificar de manera directa y frecuente el Programa "Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios".

Personas beneficiarias: A las personas que cumplen con los requisitos para ser atendidas dentro del Programa "Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios" y que son atendidas con el Programa.

Personas Mayores: A las personas a partir de los 60 años de edad, que se encuentren domiciliados o de paso en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México.

Prescripción médica: Al documento elaborado por un médico donde se realiza la solicitud de un dispositivo y/o aparato, el cual va a sustituir y mejorar la función corporal, con la finalidad de elevar la calidad de vida de una persona con discapacidad.

Programa: Al Programa "Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios".

Pruebas rápidas: A las pruebas de diagnóstico rápido que suelen dar resultados en 20 minutos o menos, se hacen y dan resultados en el punto de atención.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa "Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios".

Rehabilitación integral e inclusión: Proceso médico, terapéutico, educativo, formativo y social, que busca el mejoramiento de la calidad de vida y la plena integración de la persona en condición de discapacidad al medio familiar, social y ocupacional.

Siniestro: Al suceso que produce un daño o una pérdida material parcial o total de un bien y que coloca a la población en condición de vulnerabilidad.

SNDIF: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SMDIF: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

Vulnerabilidad: A la situación de una persona o grupo de personas que, debido a sus condiciones de pobreza, marginación y condiciones de vida, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida.

4. Objetivo

Contribuir a mejorar las condiciones de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad, a consecuencia de los determinantes sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o las familias, así como favorecer el envejecimiento activo y saludable mediante la atención a las personas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de rehabilitación e inclusión, y la atención a la primera infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquiera de sus modalidades, además de brindar protección, promoción y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y de las personas en situación de emergencia o desastre.

4.1 Objetivos específicos

4.1.1 Vertiente de Atención a Personas con Discapacidad

Fomentar la ejecución de acciones enfocadas a que las personas con atención prioritaria cuenten con medios que fortalezcan la rehabilitación integral e inclusión mediante el equipamiento a Centros y Unidades de Rehabilitación que consideren como prioritarios, así como acciones en materia de orientación e información encaminada a la prevención de las discapacidades y entrega de apoyos funcionales o ayudas técnicas.

4.1.2 Vertiente de Atención a Personas Mayores

Promover el bienestar y envejecimiento activo y saludable de las Personas Mayores a través de las Casas de Día del DIFEM y de los SMDIF con la implementación de actividades socio recreativas, atención interdisciplinaria y la provisión de información y capacitación integral sobre el envejecimiento activo y saludable, así como garantizar espacios físicos seguros, fomentar el autocuidado, la autonomía y mantener un trato digno, además de favorecer el sistema de cuidados.

4.1.3 Vertiente de Atención a Primera Infancia

Brindar atención integral a las niñas y niños de 45 días de nacidos a 5 años 11 meses, hijas e hijos de padres y madres trabajadoras de escasos recursos económicos, preferentemente carentes de prestaciones sociales y a familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de favorecer el desarrollo de las niñas y los niños, así como promover la participación activa y responsable de la familia en beneficio de sus hijas e hijos.

Lo anterior se llevará a cabo a través de los CAI que se encuentren en condiciones adecuadas, en cuanto a salubridad, infraestructura, equipamiento, seguridad, protección civil y medidas de higiene, con el propósito de brindar servicios de calidad a las niñas y niños inscritos en las mismas.

4.1.4 Vertiente de Atención a Población en Condiciones de Emergencia

Promover el desarrollo de las capacidades institucionales de respuesta de los gobiernos estatal y municipal, a través de mecanismos de coordinación que permitan realizar acciones de prevención, previsión, atención y recuperación para los Grupos de Atención Prioritaria respecto de situaciones de siniestro, emergencia o desastre, en el ámbito de su competencia.

4.1.5 Vertiente de otros apoyos de Asistencia Social

Brindar servicios y apoyos para modificar, mejorar y favorecer las condiciones de vida de los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales requieran de servicios especializados para su plena integración al bienestar de acuerdo con lo previsto en las leyes en materia.

4.1.6 Vertiente de Acciones de Promoción y Difusión de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Promover y difundir el respeto y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con el propósito de prevenir situaciones de riesgo que afecten su integridad para garantizar su salud física y mental; considerando siempre sus entornos escolar, familiar y comunitario.

5. Cobertura

El programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, considerando los índices de marginación y rezago social, que se indican en el Consejo Nacional de Población 2020 y el Consejo Nacional de Evaluación 2020.

6. Población y focalización

6.1. Población Potencial

6.1.1 Vertiente de Atención a Personas con Discapacidad

756,531 personas con discapacidad que residan en el Estado de México, con necesidades especiales de atención prioritaria y sus condiciones físicas, jurídicas, económicas o sociales, que por prescripción médica requieren servicios de rehabilitación integral, apoyos funcionales o ayudas técnicas para su rehabilitación e inclusión, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

6.1.2 Vertiente de Atención a Personas Mayores

1,919,454 personas de 60 años o más, que representan el 11.30% de la población total de la entidad, de acuerdo con el Consejo Estatal de Población, con base en el Censo de población y Vivienda 2020, del INEGI.

6.1.3 Vertiente de Atención a Primera Infancia

1,276,386 Niñas y Niños de 0 a 5 años del Estado de México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda INEGI 2020.

6.1.4 Vertiente de Atención a Población en Condiciones de Emergencia

1,492,394 personas afectadas por los desastres naturales y antrópicos, de acuerdo con el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED)

6.1.5 Vertiente de otros apoyos de Asistencia Social

5,724,741 personas de Atención Prioritaria que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda INEGI 2020, se encuentran carentes de seguridad social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4º y 12º de la Ley de Asistencia Social.

6.1.6 Vertiente de Acciones de Promoción y Difusión de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

5,479,932 niñas, niños y adolescentes que habitan en el Estado de México así como personas responsables de realizar acciones en materia de promoción y difusión de los derechos.

6.2. Población Objetivo

6.2.1 Vertiente de Atención a Personas con Discapacidad

Personas con algún tipo de discapacidad física, intelectual, sensorial, auditiva y visual que, por necesidades especiales, de atención prioritaria y sus condiciones físicas, jurídicas, económicas o sociales, requieran servicios de rehabilitación integral, de un apoyo funcional o una ayuda técnica para su rehabilitación e inclusión social.

6.2.2 Vertiente de Atención a Personas Mayores

Personas Mayores sujetas de atención social, que acuden a las Casas de día, principalmente aquellas que presenten desamparo, marginación, abandono y/o violencia en sus diferentes tipos: física, psicológica, económica, sexual y patrimonial

6.2.3 Vertiente de Atención a Primera Infancia

Niñas y Niños comprendidos en las edades de 45 días de nacidos hasta 5 años 11 meses, hijos de madres trabajadoras de escasos recursos económicos y carentes de prestaciones sociales, que vivan en zonas urbanas, suburbanas y rurales; que sean atendidos por el DIFEM o los SMDIF, a través de los CAI, en donde se brinden servicios asistenciales a la población infantil inscrita en los mismos.

6.2.4 Vertiente de Atención a Población en Condiciones de Emergencia

La población sujeta de atención social que ha sido afectada por la ocurrencia de un siniestro, emergencia o desastre y, que por sus condiciones de prioridad requieran de apoyo.

6.2.5 Vertiente de otros apoyos de Asistencia Social

Individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 y las aplicables del artículo 10 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

6.2.6 Vertiente de Acciones de Promoción y Difusión de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Las niñas, niños y adolescentes que habitan en el Estado de México, en situación de vulnerabilidad, y que presenten susceptibilidad a situaciones de riesgo psicosocial, así como personas responsables de realizar acciones en materia de promoción y difusión de los derechos, priorizando la prevención de situaciones y conductas de riesgo, con el fin de promover acciones de difusión y promoción de los derechos.

6.3 Criterios de Focalización

Este Programa, es una herramienta para visibilizar y trazar la atención de las personas sujetas de asistencia social, con recursos federales del FAM-AS, en consonancia con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Asistencia Social, por lo tanto, para su focalización se deberá:

- a) Tomar en cuenta principalmente a las localidades, municipios y Área Geoestadística Básica de alta y muy alta marginación o rezago social de acuerdo con el Consejo Nacional de Población 2020, y el Consejo Nacional de Evaluación de Políticas de Desarrollo Social 2020.
- b) Priorizar a las personas y familias que habiten en zonas rurales y urbanas de población mayoritariamente indígena y afrodescendiente, así como aquellas con mayor índice de violencia.
- c) Atender a los sujetos establecidos en el artículo 7 fracción I incisos a), b), c), d), f), g), h) e i) y brindar los servicios previstos en el artículo 10 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios
- d) El Programa podrá tener cobertura en los 125 municipios de la entidad, con base en la disponibilidad presupuestal y de las condiciones que le permitan operar.

6.4. Requisitos de Selección de Beneficiarios

6.4.1. Vertiente de Atención a Personas con Discapacidad

6.4.1.1 Ayudas técnicas

Para tener acceso a esta vertiente se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser residente del Estado de México;
- b) Ser una persona con discapacidad; y
- c) Para las ayudas técnicas para la movilidad, se debe acreditar la discapacidad permanente con certificado de discapacidad original (Formato del SNDIF) y/o Credencial Nacional para Personas con Discapacidad (CRENAPED).

1. Persona beneficiaria mayor de edad: En el caso de ser mayor de edad, la persona beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación adicional a la prescripción médica:

- 1.1 Copia de identificación oficial vigente (Credencial de elector);
- 1.2 Comprobante o constancia domiciliaria, con vigencia no mayor a 3 meses;
- 1.3 Copia de CURP actualizada con vigencia no mayor a 3 meses.

2. Persona beneficiaria menor de edad: En el caso de ser menor de edad el trámite lo deberá realizar el cobeneficiario, quien deberá presentar la siguiente documentación adicional a la prescripción médica:

- 2.1 Copia de Acta de Nacimiento y CURP actualizada del beneficiario con vigencia no mayor a 3 meses;
- 2.2 Copia de identificación oficial y CURP actualizada del cobeneficiario con vigencia no mayor a 3 meses (padre, madre, tutor o familiar en línea directa);
- 2.3 Comprobante o constancia domiciliaria, con vigencia no mayor a 3 meses.

3. Persona beneficiaria mayor de edad que, por la severidad de su condición de discapacidad, requiere asistencia: En los casos que por enfermedad o severidad de la discapacidad no pueda hacerlo personalmente, podrá designar a un cobeneficiario, quien deberá presentar la siguiente documentación adicional a la prescripción médica:

- 3.1 Copia de identificación oficial vigente y CURP actualizada del beneficiario con vigencia no mayor a 3 meses;
- 3.2 Copia de identificación oficial vigente y CURP actualizada del cobeneficiario con vigencia no mayor a 3 meses (padre, madre, tutor o familiar en línea directa)
- 3.3 Comprobante o constancia domiciliaria, con vigencia no mayor a 3 meses.

d) Documentación a presentar:

1. Solicitud de registro;

2. Prescripción médica: En formato oficial del DIFEM y con sello de la institución emisora, incluir resumen médico, con nombre completo del paciente, fecha, diagnóstico y prescripción de la ayuda técnica que requiere la persona con discapacidad. El médico deberá incluir su nombre completo, firma autógrafa, cédula profesional de medicina general y en el caso de especialistas cédula profesional de especialidad (este documento no deberá exceder los seis meses de expedición):

2.1. Médico general: podrá realizar la prescripción de ayudas técnicas para la movilidad (sillas de ruedas estándar, muletas, bastones y andadores)

2.2. Médico especialista en Rehabilitación: podrá realizar la prescripción de ayudas técnicas para la movilidad (sillas de ruedas estándar, sillas de ruedas PCA-PCI, sillas personalizadas, asiento posicionador, muletas, bastones y andadores).

6.4.1.2 Equipamiento de Centros y Unidades de Rehabilitación**Los solicitantes deberán:**

- a) Presentar solicitud por escrito al DIFEM;
- b) Presentar proyecto de implementación o fortalecimiento de Centro o Unidad de Rehabilitación.

6.4.1.3 Mantenimiento preventivo de Equipamiento Especializado de Centros y Unidades de Rehabilitación**Los solicitantes deberán:**

- a) Presentar solicitud por escrito al DIFEM;
- b) Presentar bitácora de mantenimiento preventivo.
- c) Presentar capacitaciones que avalen el uso del equipamiento.

6.4.2. Vertiente de Atención a Personas Mayores

- a) Ser residente del Estado de México;
- b) Personas Mayores con sesenta años cumplidos en adelante;
- c) Identificación oficial con fotografía vigente o documento que acredite su edad;
- d) La persona mayor o el SMDIF solicitará al DIFEM de manera personal o por escrito, apoyos en especie y se le informarán los requisitos para el trámite, mismo que estará sujeto a la disponibilidad o existencia de los bienes;
- e) La persona mayor o el SMDIF proporcionará la documentación que le fue solicitada para obtener el apoyo en especie;
- f) La CAAM valorará la entrega de lo solicitado de acuerdo con la documentación presentada y situación de la persona mayor;
- g) En caso de que la solicitud sea autorizada al SMDIF, deberá proporcionar el Padrón de personas beneficiarias y enviar en la fecha establecida por la CAAM, debidamente requisitado y revisado.
- h) Requisar un recibo proporcionado por la CAAM con los datos y el sello correspondiente del SMDIF;
- i) Oficio de agradecimiento con sello del SMDIF dirigido al titular del DIFEM;
- j) Con base a la valoración y a la existencia de los apoyos en especie, se entregará a la persona mayor el apoyo pudiendo auxiliarse para la entrega del mismo, de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional del DIFEM.

6.4.3 Vertiente de Atención a Primera Infancia

- a) Estancias Infantiles o Jardines de Niños, CAI del DIFEM;
- b) Presentar necesidades de equipamiento para mejorar el servicio; y
- c) Documentación a presentar:
 - a. Oficio de solicitud elaborado por la directora del plantel escolar, donde especifique las necesidades detectadas.
 - b. Certificación ECO 334 (Preparación de alimentos para población sujeta a asistencia social) a cocineras y/o ecónomas para estancias infantiles DIFEM y SMDIF.

6.4.4 Vertiente de Atención a Población en Condiciones de Emergencia

Para ser beneficiario de esta vertiente, se requieren los siguientes requisitos:

- a) Ser residente del Estado de México;
- b) Enfrentar una condición de siniestro, emergencia o desastre;
- c) Identificación oficial vigente o Constancia de residencia o domiciliaria vigente, emitida por Ayuntamiento;

- d) Solicitud de apoyo dirigido al SMDIF o al DIFEM
- e) En caso de ser niña, niño o adolescente, la solicitud será a través de su padre, madre o tutor.

6.4.5 Vertiente de otros apoyos de Asistencia Social

6.4.5.1 Ayudas técnicas ortoprotésicas, ayudas técnicas para la audición y/o ayudas para tratamiento médico personalizado entregados por la Dirección de Atención a la Discapacidad:

Para tener acceso a las ayudas técnicas para la audición, ayudas técnicas ortoprotésicas y/o ayudas para tratamiento médico personalizado se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Cumplir con los requisitos del numeral 6.4.1.1 Persona beneficiaria mayor de edad, Persona beneficiaria niña, niño o adolescente y/o Persona beneficiaria mayor de edad que, por la severidad de su condición de discapacidad, requiere asistencia; además de la prescripción médica;
- b. Para el caso de las ayudas técnicas ortoprotésicas debe ser prescrito por especialista:
 - i. Médico especialista en Rehabilitación: Podrá realizar la prescripción de ayudas técnicas ortoprotésicas (Sistemas Protésicos para miembro inferior y superior y/o Sistema Ortésicos de miembro inferior, superior y columna (exceptuando zapato ortopédico y plantillas).
- c. Para el caso de las ayudas técnicas para la audición debe ser prescrito por especialista:
 - i. Médico especialista en Comunicación, Audiología, Foniatría y Otoneurología:
 - 1. Podrá elaborar la prescripción de ayudas técnicas para la audición, anexando la curva audiométrica, con una vigencia de seis meses a partir de la fecha de expedición;
 - 2. Para el caso del procesador y ayudas auditivas con implante, deberá anexar estudio audiológico completo (timpanometría, audiometría, potenciales auditivos y emisiones otoacústicas).
- d. Para el caso de las ayudas técnicas para tratamiento médico personalizado debe ser prescrito por:
 - i. Médico General: Podrá realizar la prescripción de ayudas técnicas para tratamiento médico personalizado (prendas de compresión para quemaduras).
 - ii. Médico especialista en Rehabilitación: Podrá realizar la prescripción de ayudas técnicas para tratamiento médico personalizado (toxina botulínica).
 - iii. Médico especialista en Traumatología, Neurocirugía, Maxilofacial, Cirugía Plástica: Podrá realizar la prescripción de prótesis interna de cadera, prótesis interna de rodilla y/o material de osteosíntesis.

6.4.5.2 Apoyos Funcionales y/o ayudas técnicas para Personas Mayores beneficiarias de la CAAM

I. Apoyos Funcionales y/o ayudas técnicas

Para ser beneficiario se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener 60 años o más de edad;
- b) Ser habitante del Estado de México;
- c) No haber sido beneficiado por parte del Programa en los dos años anteriores a la fecha de la petición;
- d) En el caso de pañales se le otorgara el apoyo conforme lo requiera el beneficiario, considerando el estado de vulnerabilidad y el estado de salud en el que se encuentre.
- e) Podrá ser beneficiado de Apoyos Funcionales y/o ayuda técnica para Personas Mayores de cada uno de los programas que otorga esta Coordinación respetando el periodo antes mencionado.

II. Auxiliares Auditivos

Para este beneficio se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser residente del Estado de México;
- b) Tener 60 años o más de edad;
- c) No haber recibido apoyo por parte del Programa en los tres años anteriores a la fecha de la petición; y
- d) Oficio de agradecimiento con sello del SMDIF dirigido al titular del DIFEM;

Es responsabilidad de los SMDIF la integración y veracidad del expediente, el cumplimiento en las fechas establecidas por la CAAM; así como el seguimiento del correcto uso apoyo.

El SMDIF será el responsable de entregar la evidencia fotográfica con el apoyo recibido a la CAAM.

En caso de no cumplir con los requisitos establecidos, el apoyo será reasignado en función de las necesidades de la entidad.

6.4.5.3 Para el caso de los apoyos entregados por la Dirección de Enlace y Vinculación Regional:

Para ser beneficiario de esta vertiente, se requieren los siguientes requisitos:

- a) Ser residente del Estado de México;
- b) Pertenecer al supuesto mencionado en el numeral 6.2.5;
- c) Identificación oficial vigente o Constancia de residencia o domiciliaria vigente, emitida por Ayuntamiento;
- d) Solicitud de apoyo dirigido al SMDIF o al DIFEM, y
- e) En caso de ser niña, niño o adolescente, la solicitud será a través de su padre, madre o tutor.

6.4.5.4 Para los apoyos que entrega la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar,

- a) Ser un SMDIF opere el programa que entrega los bienes; y
- b) Presentar oficio de Solicitud por parte del SMDIF.
- c) Recibo de recepción del bien.

6.4.5.5 Para los apoyos que entrega la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar

- a) Presentar oficio de Solicitud por parte del SMDIF.
- b) Recibo de recepción del bien.

6.4.5.6 Para los apoyos que entrega la Unidad de Procuración de Fondos:

- a) Presentar oficio de Solicitud por parte del SMDIF.
- b) Recibo de recepción del bien.

6.4.5.7 Apoyos de Asistencia Social a niñas, niños y adolescentes de los CAS del DIFEM.

- a) Niñas, niños o adolescente, usuarios que se encuentran en acogimiento residencial en los CAS del DIFEM.

6.4.6 Vertiente de Acciones de Promoción y Difusión de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

- a) Ser residentes del Estado de México.
- b) Ser niña, niño, adolescente
- c) Ser personal responsable de realizar acciones en materia de promoción y difusión de los derechos.

6.5 Métodos y/o Procedimientos de Selección

El DIFEM a través de los mecanismos de focalización descritos en el punto 6.3. Criterios de focalización, seleccionará a las y los beneficiarios, usuarias y usuarios del Programa.

7 Características de los apoyos

7.1 Tipo de Apoyo

7.1.1 Vertiente de Atención a Personas con Discapacidad

7.1.1.1 Ayudas técnicas:

- a) Ayudas técnicas para movilidad:

- Sillas de ruedas
- Sillas de ruedas PCA-PCI
- Sillas personalizadas
- Bastones
- Andadores
- Muletas
- Asiento posicionador

7.1.1.2. Equipamiento de Rehabilitación:

- a) Equipo especializado de rehabilitación.

7.1.2 Vertiente de Atención a Personas Mayores

A través de las Casas de Día se ofrecen servicios de:

- a) Consulta Médica.
- b) Atención Psicológica.

- c) Orientación Jurídica.
- d) Actividades lúdicas y deportivas
- e) Apoyos en especie (cobertores o los que determine la Instancia Normativa Estatal)

7.1.3 Vertiente de Atención a Primera Infancia

Equipamiento con herramientas que se utilizan para la preparación de alimentos y atención infantil dentro de las instalaciones de los CAI (Estancias Infantiles y Jardines de Niños) del DIFEM.

7.1.4 Vertiente de Atención a Población en Condiciones de Emergencia

Entrega de Ayudas Extraordinarias como: cobertores, colchonetas o láminas que permitan a la población hacer frente a la condición de emergencia a la que se enfrenten.

7.1.5 Vertiente de otros apoyos de Asistencia Social

- a) Pruebas de diagnóstico rápido
- b) Consulta odontológica en Unidades Móviles
- c) Métodos Anticonceptivos
- d) Equipamiento para que escuelas beneficiadas con desayunos escolares fríos transiten a desayunos escolares calientes.
- e) Entrega de pruebas psicométricas.
- f) Apoyos Funcionales para Personas Mayores beneficiarias de la CAAM

- Andador de cuatro ruedas y asiento;
- Andadera;
- Silla de ruedas;
- Bastón de un punto;
- Bastón de cuatro puntos;
- Auxiliares auditivos.

g) Ayudas técnicas para la audición:

- Audífonos retroauriculares
- Vibrador de conducción ósea
- Ayudas auditivas con implante
- Procesador de audio externo para implante coclear

h) Ayudas Ortoprotésicas:

- Sistemas Protésicos para miembro inferior y superior
- Sistema Ortésicos de miembro inferior, superior y columna (exceptuando zapato ortopédico y plantillas)

i) Ayudas técnicas para tratamiento médico personalizado:

- Prendas de compresión para quemaduras
- Toxina botulínica
- Prótesis interna de Cadera
- Prótesis interna de Rodilla
- Material de Osteosíntesis, de acuerdo con los siguientes diagnósticos:
 1. Trauma raquimedular;
 2. Traumatismo craneoencefálico;
 3. Tumores óseos;
 4. Osteogénesis imperfecta;
 5. Displasia de cadera; y
 6. Malformaciones óseas.

j) Para el caso de los apoyos entregados por la Dirección de Enlace y Vinculación Regional Entrega de apoyos de atención social como son:

- Cobertores
- Tinacos
- Láminas.

7.1.5.1 Apoyos de Asistencia Social a niñas, niños y adolescentes de los CAS del DIFEM.

- a) Entrega de uniformes, calzado, blancos, pañales y equipamiento de las áreas donde habitan niñas, niños y adolescentes que se encuentran en acogimiento residencial en los CAS del DIFEM.

7.1.6 Vertiente de Acciones de Promoción y Difusión de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

- a) Material lúdico-didáctico

7.2 Unidad y Periodicidad de los apoyos

El costo del apoyo será cubierto con Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS al Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM y con recurso propio de la entidad.

Para todas las vertientes, el apoyo se otorgará por única ocasión, excepto paquetes de pañales para personas mayores que podrán entregarse al beneficiario hasta que su condición lo requiera y, de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

8. Acciones Transversales**a) Protección y promoción de los derechos humanos**

El DIFEM deberá elaborar y difundir material enfocado a la protección y promoción de los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria.

b) Mecanismos de participación social

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de las/los beneficiarias/os, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas de las instancias ejecutoras.

Su principal función será vigilar el cumplimiento de la operación del programa, en estricto apego a las Reglas.

9. Derechos, obligaciones y sanciones**9.1 Derechos de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiadas con el programa tienen derecho a:

- a) Recibir el apoyo de acuerdo con la vertiente del programa;
- b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) A la reserva y privacidad de la información personal; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

9.2 Obligaciones del DIFEM

- a) Elaborar, considerando lo establecido en la EIASADC y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa a nivel estatal y municipal;
- b) Elaborar reglas de operación del programa con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- c) Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación del programa.
- d) Coordinar la operación de los programas de la EIASADC en la entidad federativa con las instancias participantes;
- e) Administrar y ejercer los recursos provenientes del del Ramo General 33, fondo de Aportaciones Múltiples "Asistencia Social (i006) de acuerdo con la normatividad vigente;
- f) Focalizar la población a atender con el programa en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación;
- g) Iniciar oportunamente la operación del programa entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos;
- h) Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación del programa.
- i) Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del programa;
- j) De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios
- k) Dar seguimiento y evaluar la operación del programa;
- l) Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del programa;
- m) Concentrar e integrar el padrón de beneficiarios del programa;
- n) Coordinar con los SMDIF el envío y la entrega de los apoyos a través de un documento de recepción donde el SMDIF se compromete a la entrega de los apoyos y a la adecuada integración y actualización de los padrones.
- o) Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con los SMDIF a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos del programa para la toma de decisiones que permitan el logro de estos.

- p) Fomentar la conformación de subcomités APCE
- q) Realizar visitas periódicas a los SMDIF a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada del programa y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo con los procedimientos establecidos.

9.3 Obligaciones de los SMDIF

- a) Celebrar el convenio de colaboración con el DIFEM, con el fin de operar el programa;
- b) Participar de forma conjunta con el DIFEM en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- c) Operar el programa, con observancia y apego a las presentes Reglas de Operación;
- d) Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público social o privado para fortalecer la operación del programa;
- e) Generar los informes correspondientes sobre la operación del programa;
- f) Integrar y actualizar los padrones de personas beneficiarias del programa a el DIFEM, con base en los criterios establecidos en el Capítulo 2 apartado 4 Padrones de beneficiarios de FAM-AS de la EIASADC 2025 y en el Manual de Operación del SIIPP-G, verificando que la Clave CURP se encuentre certificada y vigente;
- g) Difundir la existencia del programa, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- h) Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como de la EIASADC, entre la población beneficiaria;
- i) Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el DIFEM con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del programa.
- j) Aclarar, justificar y, en su caso, solventar cualquier resultado derivado del proceso de Auditoría control y vigilancia, que señale un daño o perjuicio, o ambos, en su tramo de responsabilidad, a la Hacienda Pública.
- k) Cumplir con las obligaciones anteriores, o con el cumplimiento de comprobación, para poder ser integrados en las siguientes asignaciones.

9.4 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar información veraz en tiempo y forma;
- b) Dar el uso adecuado al apoyo;
- c) Informar si se es beneficiario de algún otro Programa de Asistencia Social Federal, Estatal o Municipal; y
- d) En caso de personas morales o jurídico colectivas, proporcionar padrón de personas beneficiadas.

9.5 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información o documentos falsos para su inclusión;
- b) No concluir la captura de padrón en tiempo y forma;
- c) No enviar el padrón de personas beneficiarias del FAM-AS, debidamente requisitado, verificando que la clave CURP se encuentre certificada y vigente;
- d) Realizar actos de proselitismo a favor de alguna candidata o candidato o partido político en cualquier proceso electoral con los apoyos derivados del programa; y
- e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

9.6 Sanciones a las personas beneficiarias

Suspensión temporal o definitiva de la entrega de apoyos en caso de incurrir en alguna de las siguientes causales:

- a) Que no se cuente con la información del padrón de personas beneficiarias;
- b) Cuando se acredite el mal uso y destino de los apoyos

9.7 Suspensión temporal

- a) Proporcionar información falsa para ser incluido en el programa;
- b) Incurrir en alguno de los supuestos del numeral 9.6 de las presentes Reglas;

9.8 Cancelación y baja del programa

- a) Incurrir en alguno de los supuestos del numeral 9.5 de las presentes Reglas;
- b) Ser beneficiario de algún otro Programa de Asistencia Social Federal, Estatal o Municipal, a criterio de la Instancia Normativa; y
- c) No acudir a recibir el beneficio correspondiente.

10. Instancias participantes

10.1. Instancias ejecutoras

El DIFEM conforme las siguientes responsabilidades por área y en coordinación con los SMDIF serán las instancias ejecutoras del Programa, que se rige bajo las presentes Reglas de Operación:

- a) **Vertiente de Atención a Personas con Discapacidad**, Dirección de Atención a la Discapacidad
- b) **Vertiente de Atención a Personas Mayores** Coordinación de Atención a Adultos Mayores
- c) **Vertiente de Atención a Primera Infancia** Dirección de Servicios Jurídicos Asistenciales e Igualdad de Género
- d) **Vertiente de Atención a Población en Condiciones de Emergencia** Dirección de Enlace y Vinculación Regional
- e) **Vertiente de otros apoyos de Asistencia Social** Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, Dirección de Prevención y Bienestar Familiar, Dirección de Enlace y Vinculación Regional, Dirección de Atención a la Discapacidad Coordinación de Atención a Adultos Mayores, Unidad de Procuración de Fondos y la Procuraduría de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes.
- f) **Vertiente de Acciones de Promoción y Difusión de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, Dirección de Prevención y Bienestar Familiar

10.2. Instancia normativa estatal

El Comité de Seguimiento del programa es la instancia responsable de normar el programa.

10.2.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM.
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
- c) Diez vocales de las siguientes unidades administrativas:
 - 1. Representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;
 - 2. Persona titular de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración;
 - 3. Persona titular de la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar
 - 4. Persona titular de la Dirección de Atención a la Discapacidad
 - 5. Persona titular de la Dirección de Centros Estatales de Rehabilitación
 - 6. Persona titular de la Dirección de Servicios Jurídicos-Asistenciales e Igualdad de Género
 - 7. Persona titular de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional
 - 8. Persona titular de la Coordinación de Atención a Adulto Mayores
 - 9. Persona titular de la Procuraduría de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes;
 - 10. Persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM; y
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica;

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona encargada de la presidencia tendrá voto de calidad.

10.2.2 Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona encargada de la secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la persona encargada de la presidencia del Comité, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Previo aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personas servidoras públicas, académicas o integrantes de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaria del Comité, así como la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Cuando no exista la asistencia necesaria para iniciar la sesión correspondiente, se realizará una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes y la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos

vocales, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaria del comité, y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas que integran el Comité.

10.2.3 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Validar la integración del Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición o inseguridad alimentaria, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de personas beneficiarias, durante la ejecución del programa;
- c) Establecer y/o aprobar mecanismos y acciones para dar seguimiento a la operación del programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- d) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas, siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación, para garantizar la correcta operación del programa de asistencia social en favor de las personas beneficiarias; y
- f) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10.3. Instancia normativa federal

El SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

11. Coordinación institucional

11.1. Prevención de duplicidades

Las diferentes áreas verificarán que la persona solicitante no se encuentre registrada como beneficiaria en cualquiera de las vertientes del programa.

11.2. Convenio de Colaboración

El DIFEM celebrará Convenios de Colaboración con los SMDIF que operen el programa, dentro de los 30 días naturales, posteriores a la publicación de la presentes Reglas.

11.3. Colaboración

El DIFEM podrá establecer mecanismos de colaboración que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios, para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de asistencia social o acciones de gobierno

11.4. Concurrencia

Los recursos para la operación del Programa son provenientes del Ramo General 33 Fondo V i. de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social (FAM-AS), los cuales se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). De acuerdo con esta Ley, su ejercicio y su aplicación, son responsabilidad de cada Entidad Federativa, en el marco de la estrategia que establezca el DIF Nacional. Además, el DIFEM podrá destinar recurso del Estado para fortalecer la ejecución y operación del Programa.

La coordinación de los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) permite planear, administrar y ejecutar las acciones del programa, lo que permite el cumplimiento del objetivo.

12. Mecánica Operativa

12.1. Proceso

12.1.1 Vertiente de Atención a Personas con Discapacidad

12.1.1.1 Ayudas técnicas

- a) El DIFEM emitirá la convocatoria;

- b) La persona con discapacidad que requiera una ayuda técnica, consultará en la Página Oficial del DIFEM y/o en su caso acudirá a la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM o al SMDIF, a informarse de los requisitos y criterios de selección de este Programa de Asistencia Social;
- c) Posteriormente deberá registrarse en la página del DIFEM o de manera presencial en los SMDIF y en las instalaciones de la Dirección de Atención a la Discapacidad, y entregar la documentación solicitada en los requisitos y criterios de selección de este Programa;
- d) Serán la persona beneficiaria o cobeneficiario y/o el personal del SMDIF, los responsables de ingresar y dar seguimiento a la solicitud en el área ejecutora de este Programa;
- e) La Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM es la responsable de atender o recibir las solicitudes de inclusión al Programa;
- f) Los expedientes que cumplan con los requisitos serán sometidos a validación;
- g) Si el expediente resulta aprobado para recibir el apoyo solicitado se integrará a las personas con discapacidad en el registro de este programa;
- h) Si el expediente no es aprobado para recibir el beneficio se les informará a los interesados o al SMDIF correspondiente;
- i) El personal del área ejecutora del Programa se mantendrá en comunicación permanente con los interesados o el SMDIF para indicarles fechas y horas de entrega de la ayuda técnica;
- j) Al momento de recibir el beneficio solicitado, la persona con discapacidad permanente o el cobeneficiario deberá firmar el recibo de entrega de la ayuda técnica entregada;
- k) Al momento de la entrega de la ayuda técnica se tomará una fotografía como evidencia;
- l) En el caso de la entrega de ayudas técnicas para tratamiento médico personalizado (material de osteosíntesis), y ayudas para la audición (ayudas auditivas con implante) la entrega se hará en el área hospitalaria de tratamiento correspondiente;
- m) Cuanto se entreguen ayudas técnicas para la movilidad (sillas de ruedas, Sillas de ruedas PCI-PCA, bastones, muletas y andadores en giras de trabajo o jornadas los requisitos serán únicamente copia de identificación oficial, CURP actualizada no mayor a 3 meses y fotografía de entrega;
- n) De acuerdo con el cumplimiento de requisitos y autorización del Comité se podrá considerar la condición eficaz de una ayuda técnica solicitada el cual haya sido otorgado con anterioridad; y
- o) Se integrará al padrón de las personas beneficiarias.

12.1.1.2 Equipamiento de Centros y Unidades de Rehabilitación.

- a) Presentar solicitud por escrito al DIFEM;
- b) Presentar proyecto;
- c) Realizar visita de factibilidad;
- d) Una vez realizada la valoración y factibilidad, se programará la entrega;
- e) Al momento de la entrega se realiza una firma de ACTA DE ENTREGA-DONACIÓN por parte del titular del Sistema Municipal DIF beneficiado y la Dirección de Atención a la Discapacidad.

12.1.2. Vertiente de Atención a Personas Mayores

- a) La persona mayor solicitará al DIFEM de manera personal o por escrito, el apoyo en especie y se le informarán los requisitos para el trámite, mismo que estará sujeto a la disponibilidad o existencia de los bienes;
- b) La CAAM valorará la entrega de lo solicitado de acuerdo a la documentación presentada y situación de la persona mayor una vez que no haya sido beneficiada con anterioridad;
- c) La persona mayor proporcionará la documentación que le fue solicitada para obtener el apoyo en especie;
- d) Con base a la valoración y a la existencia de apoyos en especie, se entregará a la persona mayor el apoyo pudiendo auxiliarse para la entrega de los mismos, de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional del DIFEM;
- e) La CAAM informará, con el apoyo de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional del DIFEM y/o del personal promotor, a las personas mayores el lugar, fecha y hora que les corresponde para las entregas del apoyo en especie; y
- f) Una vez integrada la evidencia fotográfica de entrega, se integrará la información al padrón de las personas beneficiaria.

12.1.3. Vertiente de Atención a Primera Infancia

- a) Las directoras de los CAI (Estancias Infantiles y Jardines de Niños) del DIFEM entregan oficio de solicitud con diagnóstico de necesidades a la Dirección de Servicios Jurídico-Asistenciales e Igualdad de Género;
- b) La Dirección de Servicios Jurídicos Asistenciales e Igualdad de Género identifica, mediante diagnóstico, las necesidades de cada CAI;

- c) De acuerdo con el diagnóstico solicita a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas la adquisición de apoyos que se entregarán a cada CAI;
- d) Mediante acta de entrega recepción entrega al personal docente el apoyo en especie para cada CAI; y
- e) Se integrará al padrón de las personas beneficiarias.

12.1.4. Vertiente de Atención a Población en Condiciones de Emergencia

- a) El titular del SMDIF elaborará oficio de solicitud dirigido al titular del DIFEM, especificando el tipo de Ayuda Extraordinaria requerida.
- b) Oficio de respuesta positivo o negativo, con base en la suficiencia y disponibilidad de Ayudas Extraordinarias y se entregará al SMDIF solicitante, en las instalaciones del almacén general del DIFEM.
 - El día que salen las Ayudas Extraordinarias de almacén general del DIFEM, el SMDIF elaborará y entregará los siguientes documentos:
 - Oficio compromiso (con cantidad y tipo de Ayuda Extraordinaria) expedido en hoja membretada por parte del titular del SMDIF, dirigido a la persona titular del DIFEM, en donde se responsabiliza al SMDIF a proporcionar los siguientes documentos en los 30 días posteriores a la entrega:
 - Padrón de personas que obtendrán las Ayudas Extraordinarias (impreso, con sello y firma del titular del SMDIF) que coincida con el metadato debidamente requisitado)
 - Copia de identificación oficial con fotografía vigente al 200% de cada una de las personas beneficiarias que se ingresaron al padrón (metadato) o constancia de residencia o domiciliaria vigente, emitida por Ayuntamiento
 - Copia de la CURP certificada y actualizada (preferentemente del mes que se otorga el apoyo) de cada una de las personas beneficiarias que se ingresaron al padrón (metadato).
 - Formato Único de Recepción y Acreditación para Atención a Población en Condiciones de Emergencia.
 - Evidencia fotográfica de la Ayuda Extraordinaria con la persona beneficiaria.
 - En caso de que el titular no asista de manera personal por las ayudas extraordinarias, presentará, oficio de comisión en hoja membretada, firmado por el titular del SMDIF de la persona comisionada que recibirá las Ayudas Extraordinarias en el almacén general del DIFEM, adjuntando copia de su identificación vigente.
 - Las Ayudas Extraordinarias serán intransferibles y se deberán entregar directamente a la persona beneficiaria, siendo responsabilidad del SMDIF la comprobación de dicha entrega ya que este tipo de recursos son auditables.

12.1.5 Vertiente de otros apoyos de Asistencia Social

12.1.5.1 Ayudas técnicas ortoprotésicas, ayudas técnicas para la audición y/o ayudas para tratamiento médico personalizado entregados por la Dirección de Atención a la Discapacidad:

- a) El DIFEM emitirá la convocatoria;
- b) La persona con discapacidad que requiera una ayuda técnica consultará en la Página Oficial del DIFEM y/o en su caso acudir a la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM o al SMDIF, a informarse de los requisitos y criterios de selección de este Programa de Asistencia Social;
- c) Posteriormente deberá registrarse en la página del DIFEM o de manera presencial en los SMDIF y en las instalaciones de la Dirección de Atención a la Discapacidad, y entregar la documentación solicitada en los requisitos y criterios de selección de este Programa;
- d) Serán la persona beneficiaria o cobeneficiario y/o el personal del SMDIF, los responsables de ingresar y dar seguimiento a la solicitud en el área ejecutora de este Programa;
- e) La Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM es la responsable de atender o recibir las solicitudes de inclusión al Programa;
- f) Los expedientes que cumplan con los requisitos serán sometidos a validación;
- g) Si el expediente resulta aprobado para recibir el apoyo solicitado se integrará a las personas con discapacidad en el registro de este programa;
- h) Si el expediente no es aprobado para recibir el beneficio se les informará a los interesados o al SMDIF correspondiente;
- i) El personal del área ejecutora del Programa se mantendrá en comunicación permanente con los interesados o el SMDIF para indicarles fechas y horas de entrega de la ayuda técnica;
- j) Al momento de recibir el beneficio solicitado, la persona con discapacidad permanente o el cobeneficiario deberá firmar el recibo de entrega de la ayuda técnica entregada;

- k) Al momento de la entrega de la ayuda técnica se tomará una fotografía como evidencia;
- l) En el caso de la entrega de ayudas técnicas para tratamiento médico personalizado (material de osteosíntesis), y ayudas para la audición (ayudas auditivas con implante) la entrega se hará en el área hospitalaria de tratamiento correspondiente;
- m) Cuanto se entreguen ayudas técnicas para la movilidad (sillas de ruedas, Sillas de ruedas PCI-PCA, bastones, muletas y andadores en giras de trabajo o jornadas los requisitos serán únicamente copia de identificación oficial, CURP actualizada no mayor a 3 meses y fotografía de entrega;
- n) De acuerdo con el cumplimiento de requisitos y autorización del Comité se podrá considerar la condición eficaz de una ayuda técnica solicitada el cual haya sido otorgado con anterioridad; y
- o) Se integrará al padrón de las personas beneficiarias.

12.1.5.2 Apoyos Funcionales para Personas Mayores beneficiarias de la CAAM

- a) La persona mayor solicitará al DIFEM de manera personal o por escrito, el apoyo funcional y se le informarán los requisitos para el trámite, mismo que estará sujeto a la disponibilidad o existencia de los bienes;
- b) La CAAM valorará la entrega de lo solicitado de acuerdo con la documentación presentada y situación de la persona mayor una vez que no haya sido beneficiada con anterioridad;
- c) La persona mayor proporcionará la documentación que le fue solicitada para obtener el apoyo en especie;
- d) Con base a la valoración y a la existencia de apoyos funcionales, se entregará a la persona mayor el apoyo pudiendo auxiliarse para la entrega de los mismos, de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional del DIFEM;
- e) La CAAM informará, con el apoyo de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional del DIFEM y/o del personal promotor, a las personas mayores el lugar, fecha y hora que les corresponde para las entregas del apoyo; y
- f) Una vez integrada la evidencia fotográfica de entrega, se integrará la información al padrón de las personas beneficiaria.

Corresponde a CAAM:

- a) Realizar las gestiones correspondientes para la realización de las jornadas, así como para la entrega de los apoyos funcionales y/o ayudas técnicas;
- b) Informar a los municipios sobre la asignación que le corresponde a los SMDIF, y establecerá la fecha límite para la recepción de los expedientes;
- c) Recabar la documentación correspondiente, para su revisión y correcta integración de los expedientes remitidos por el SMDIF;
- d) Informar, con el apoyo de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional del DIFEM y/o del personal promotor, a las personas mayores, el lugar, fecha y hora que les corresponde la entrega de los apoyos;

Corresponde a SMDIF:

- a) Deberá proporcionar el Padrón de personas beneficiarias y enviar en la fecha establecida por la CAAM, debidamente requisitado, revisado y validado
- b) Entregar la documentación a presentar por la persona beneficiaria:
 - I. Recibo expedido por la CAAM, requisitado con los datos de la persona beneficiaria y firma autógrafa
 - II. Copia de identificación oficial vigente con fotografía;
 - III. Copia de CURP certificada y validada por el registro civil, expedida con no más de tres días anteriores a la fecha de la entrega del expediente ante la CAAM.
 - IV. Presentar certificado médico con las siguientes características, deberá ser expedido por médico general o especialista, incluyendo resumen médico, con nombre completo del paciente, fecha, diagnóstico y prescripción de la ayuda técnica que requiere la persona beneficiaria para apoyo en las actividades de la vida diaria y mejorar su calidad de vida. El médico deberá incluir nombre completo, firma autógrafa, cédula profesional, y en caso de ser especialista, agregar cédula de especialidad, con una vigencia no mayor a 3 meses y con sello de la institución emisora, que compruebe la limitación física y el aparato funcional o ayuda técnica que requiere;
 - V. En caso de ser autorizada su petición, una fotografía con el apoyo recibido.
 - VI. En caso de que la solicitud sea autorizada el SMDIF, deberá requisitar un recibo proporcionado por la CAAM con los datos y el sello correspondiente del SMDIF;
 - VII. Oficio de agradecimiento con sello del SMDIF dirigido al titular del DIFEM;

Es responsabilidad de los SMDIF la integración y veracidad del expediente, el cumplimiento en las fechas establecidas por la CAAM; así como el seguimiento del correcto uso del apoyo.

El SMDIF será el responsable de entregar el apoyo a la persona, así como hacer llegar la evidencia fotográfica con la entrega del mismo a la CAAM.

En los casos por enfermedad, caso fortuito o de fuerza mayor por el cual no pueda acudir personalmente la persona beneficiaria, deberá estar plenamente justificada con el documento idóneo que acredite dicha causa.

En caso de no cumplir con los requisitos establecidos, el apoyo será reasignado en función de las necesidades de la entidad.

Para el caso de Auxiliares Auditivos proporcionados por la CAAM:

Corresponde a CAAM:

- a) Evaluará a los solicitantes con una audiometría para determinar la viabilidad del apoyo;
- b) Realizar las gestiones correspondientes para la realización de las jornadas, así como para la entrega de auxiliares auditivos;
- c) Informar a los municipios sobre la asignación que le corresponde a los SMDIF, y establecerá la fecha límite para la recepción de los expedientes;
- d) Recabar la documentación correspondiente, para su revisión y correcta integración de los expedientes remitidos por el SMDIF;
- e) Informar, con el apoyo de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional del DIFEM y/o del personal promotor, a las personas mayores, el lugar, fecha y hora que les corresponde la entrega de los apoyos.

Corresponde a SMDIF:

- a. Requisitar correctamente la base de datos proporcionada por la CAAM. La cual debe enviarse con anticipación para su revisión y filtrado.
- b. Entregar la documentación a presentar por la persona beneficiaria:
 - Recibo expedido por la CAAM, requisito con los datos de la persona beneficiaria y firma autógrafa
 - 2 copias de identificación oficial vigente con fotografía;
 - 2 copias de CURP certificada y validada por el registro civil, expedida con no más de tres días anteriores a la fecha de la entrega del expediente ante la CAAM.
 - En caso de ser autorizada su petición, una fotografía con el apoyo recibido.
 - En caso de que la solicitud sea autorizada el SMDIF, deberá requisitar un recibo proporcionado por la CAAM con los datos y el sello correspondiente del SMDIF;
 - Oficio de agradecimiento con sello del SMDIF dirigido al titular del DIFEM;

Es responsabilidad de los SMDIF la integración y veracidad del expediente, el cumplimiento en las fechas establecidas por la CAAM; así como el seguimiento del correcto uso apoyo.

El SMDIF será el responsable de entregar la evidencia fotográfica con el apoyo recibido a la CAAM.

En caso de no cumplir con los requisitos establecidos, el apoyo será reasignado en función de las necesidades de la entidad.

12.1.5.3 Para el caso de los apoyos entregados por la Dirección de Enlace y Vinculación Regional:

- El titular del SMDIF elaborará oficio de solicitud dirigido al titular del DIFEM, especificando el tipo de apoyos de Asistencia Social requeridos, adjuntando el padrón (metadato) de personas beneficiarias que obtendrán los apoyos, debidamente requisitado, revisado y validado.
- Oficio de respuesta positivo o negativo, con base en la suficiencia y disponibilidad de apoyos de Asistencia Social y se entregará al SMDIF solicitante, en las instalaciones del almacén general del DIFEM.
- El día que salen los apoyos de Asistencia Social de almacén general del DIFEM, el SMDIF proporcionará los siguientes documentos:
- Oficio Compromiso (con cantidad y tipo de apoyos de Asistencia Social) expedido en hoja membretada por parte del titular del SMDIF, dirigido a la persona titular del DIFEM, en donde se responsabiliza al SMDIF a proporcionar los siguientes documentos en los 30 días posteriores a la entrega:
- Padrón de personas que obtendrán los apoyos de Asistencia Social (impreso, con sello y firma del titular del SMDIF) que coincida con el metadato debidamente requisitado)

- Copia de identificación oficial con fotografía vigente al 200% de cada una de las personas beneficiarias que se ingresaron al padrón (metadato) o constancia de residencia o domiciliaria vigente, emitida por Ayuntamiento
- Copia de la CURP certificada y actualizada (preferentemente del mes que se otorga el apoyo) de cada una de las personas beneficiarias que se ingresaron al padrón (metadato).
- Formato Único de Recepción y Acreditación Social.
- Evidencia fotográfica de los Apoyos de Asistencia Social con la persona beneficiaria.
- Identificación Oficial (credencial para votar, cartilla del servicio militar o pasaporte vigente) del titular del SMDIF.
- En caso de que el titular no asista de manera personal por las ayudas extraordinarias, presentará, oficio de comisión en hoja membretada, firmado por el titular del SMDIF de la persona comisionada que recibirá las Ayudas Extraordinarias en el almacén general del DIFEM, adjuntando copia de su identificación vigente
- Los Apoyos de Asistencia Social serán intransferibles y se deberán entregar directamente a la persona beneficiaria, siendo responsabilidad del SMDIF la comprobación de dicha entrega ya que este tipo de recursos son auditables.

12.1.5.4 Para los apoyos que entrega la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar

- a) El SMDIF realiza oficio de solicitud de algunos de los apoyos que contempla la vertiente y presenta nombramiento del responsable del programa, en el caso de apoyos que requieren instalación evidencia del espacio físico disponible.
- b) El DIFEM recibe solicitud, analiza de acuerdo con suficiencia presupuestal y/o disponibilidad de agenda y calendariza la prestación de servicio u apoyo.
- c) EL SMDIF recibe el apoyo o servicio y reúne la documentación del responsable del programa:
 - a. Nombramiento,
 - b. Identificación oficial
 - c. CURP Firma del Acta entrega de los bienes.
- d) En el caso de bienes muebles el SMDIF realizara la instalación y el trámite administrativo de alta del bien en su inventario.
- e) El SMDIF remite al DIFEM evidencia fotográfica y formato de alta de bienes.
- f) Se integrará el padrón de las personas beneficiarias y remitirá al DIFEM.

12.1.5.5 Para los apoyos que entrega la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar:

- a) EL SMDIF presenta oficio de Solicitud en el que estable la escuela propuesta para equipar con el Desayunador escolar Caliente
- b) La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar recibe solicitud y realiza estudio de factibilidad
- c) En caso de que el plantel resulte factible, entrega equipamiento al SMDIF, mediante recibo
- d) El SMDIF entrega a Comité de Desayunos Escolares y levanta Acta de entrega
- e) El SMDIF Integra padrón de personas beneficiarias y entrega a DIFEM a través de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar

12.1.5.6 Para los apoyos que entrega la Unidad de Procuración de Fondos:

- a) La persona solicitante presenta oficio de Solicitud.
- b) La Unidad de Procuración de Fondos recibe solicitud que, con base en la disponibilidad presupuestal, atiende.
- c) En caso de recibir, la persona solicitante firma el recibo de recepción del bien.

12.1.5.7 Apoyos de Asistencia Social a niñas, niños y adolescentes de los CAS del DIFEM:

- a) La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes elabora diagnóstico de las necesidades en los Centros de Asistencia Social a cargo del DIFEM
- b) De acuerdo con el diagnóstico solicita a la Dirección de Finanzas, Planeación, y Administración la adquisición de apoyos que se entregaran en cada inmueble.
- c) El apoyo en especie para los CAS se entrega al personal responsable de cada inmueble, mediante vale de entrega.
- d) Se integrará al padrón de las personas beneficiarias.

12.1.6 Vertiente de Acciones de Promoción y Difusión de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

- a) La institución interesada deberá presentar solicitud por escrito al DIFEM.
- b) El DIFEM recibe solicitud, analiza de acuerdo con la existencia y disponibilidad del material didáctico.
- c) El beneficiario recibe el material, previa identificación y firma documento de recibo.

d) Se integrará al padrón de las personas beneficiarias.

12.2. Ejecución

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar, la Dirección de Atención a la Discapacidad, la Dirección de Centros Estatales de Rehabilitación, la Dirección de Servicios Jurídicos Asistenciales e Igualdad de Género, la Dirección de Enlace y Vinculación Regional, la Coordinación de Atención a Adulto Mayores, Procuraduría de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes son las encargadas de dar seguimiento a la ejecución del programa, en sus vertientes correspondientes.

La Dirección de Finanzas, Planeación y Administración tiene como función administrar y optimizar el uso y destino de los recursos presupuestales autorizados al Organismo, proponiendo a la Dirección General las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de las metas programadas en el ejercicio fiscal.

12.3 Causa de fuerza Mayor

En caso de condiciones de emergencia o desastre, la forma de operar el programa será resuelto por la Instancia Normativa Estatal en coordinación con la Instancia Normativa Federal.

13. Evaluación, seguimiento y control

13.1 Información presupuestaria

El programa opera con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS.

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://infoem2.ipomex.org.mx/ipomex/#/obligaciones/7/>



13.2. Evaluación

De manera interna las áreas encargadas de cada vertiente integraran en sus informes mensuales, información documentada sobre los avances en la ejecución, con el fin de monitorear su desempeño, detectar desviaciones y en su caso la toma oportuna de decisiones que permitan continuar con el cumplimiento del objetivo del Programa, además se presentará un informe trimestral al Comité de Seguimiento.

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

13.3. Control y auditoría

La auditoría, control y vigilancia de este programa estarán a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del DIFEM.

13.4 Indicadores de Resultados

La información se encuentra disponible para su consulta en la página

<https://infoem2.ipomex.org.mx/ipomex/#/obligaciones/7/>



14. Transparencia

14.1 Difusión

El DIFEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, en términos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Las solicitudes de transparencia podrán ser presentadas a través del Sistema Infomex-SAIMEX en el siguiente link: <https://saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

Las presentes Reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página oficial de DIFEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Vía Internet: A través de la página: <https://difem.edomex.gob.mx/>

14.2 Padrones de personas beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias, y en los casos que resulte necesario de acuerdo con la operatividad de cada vertiente, en coordinación con los SMDIF, de acuerdo con lo establecido en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de enero de 2006 y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF el 13 de septiembre 2018; así como en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

14.3 Quejas, denuncias y solicitudes de información

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o personal del DIFEM podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía telefónica:

800 HONESTO (4663786);

SAMTEL: 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM

Correo electrónico: oic.difem@secogem.gob.mx

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia Edomex”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

4. Personalmente:

En la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México ubicada en avenida Primero de mayo, número 1731, colonia Zona Industrial, código postal 50071, municipio Toluca, Estado de México.

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles, sin número, casi esquina Paseo Colón, colonia Villa Hogar, código postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México.

5. Solicitudes de información:

Las solicitudes de transparencia podrán ser presentadas a través del Sistema Infomex-SAIMEX en el siguiente link: <https://saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>

14.4 Mecanismos de corresponsabilidad

No aplica mecanismo de corresponsabilidad alguno para ninguna de las vertientes del programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa y abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y permanecerá el programa previa validación del Comité, en los términos que determine y con base en el calendario de entregas que autorice.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y permanecerá el programa previa validación del Comité, en los términos que determine y con base en el calendario de entregas que autorice.

CUARTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abroga las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes, Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad" publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés; los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes, Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad" publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés; los Lineamientos de la Acción Entrega de Aparatos Funcionales y Apoyos en Especie para Personas Adultas Mayores publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha trece de enero de dos mil veintitrés; y los Lineamientos de Operación de la Acción de Asistencia Social Entrega de Ayudas Extraordinarias publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa Estatal y, en caso de condiciones de emergencia, en coordinación con la Instancia Normativa Federal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de marzo del 2025.

M. en G. y P. P. KARINA LABASTIDA SOTELO.- SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"